

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA

Nomenclatura : AS-SM-23-2023-DIRESAC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código :	10266962636	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	SILVA CHARCAPE CARLOS ALBERTO	Hora de envío :	23:10:05

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

VISTO LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL NUMERAL 5. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO, NO ES CONGRUENTE REQUERIR ¿Una (01) estación para alineamiento de dirección¿ por lo que se esta vulnerando los literales a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores y b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva del Artículo 2 de la Ley 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 6.14 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) y b) el Artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas se precisa que Una (01) estación para alineamiento de dirección, es necesario para alinear las direcciones del vehículo por lo tiene que ver mucho con el desgaste de las llantas y desgaste de las partes del sistema de dirección, y y conforme a lo establecido en el Artículo 16°

del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en concordancia con el Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías deposicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios, es formulada por el area usuaria, asimismo lo complementa la OPINIÓN N° 002-2020/DTN, en tal sentido no se acoge la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-DIRESAC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código : 10266962636	Fecha de envío : 09/08/2023
Nombre o Razón social : SILVA CHARCAPE CARLOS ALBERTO	Hora de envío : 23:10:05

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULOS EN GENERAL

Los servicios a prestar descritos en el numeral 5.2.3 son los mismos que se describen en el MANTENIMIENTO CORRECTIVO, numeral 5. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO A REALIZAR, por lo que se debería reformular los términos de referencia y considerar el requerimiento de acuerdo a las características del mantenimiento, ya sea PREVENTIVO Ó CORRECTIVO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2.3 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observacion planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas se precisa que se suprimira: el numeral 5.2.3, del capitulo III, pagina 36, de las bases, en tal sentido se acoge parcialmente la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integracion de bases se suprimira: el numeral 5.2.3, del capitulo III, pagina 36, de las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-DIRESAC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código :	10266962636	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	SILVA CHARCAPE CARLOS ALBERTO	Hora de envío :	23:10:05

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Agradeceremos indicar la forma de presentación del PRECIO DE LA OFERTA y de esta manera no inducir al error en la presentación de la OFERTA, ya sea para mantenimiento PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** ANEXO **Literal:** 6 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) del Artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas se señala que los postores, deben presentar conforme al anexo 6, capítulo V, página 62, de las bases, ya que son las reglas del procedimiento de selección, aclarándose que los participantes pueden formular consultas las cuales son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases, conforme lo establece el numeral 72.1 y observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación del procedimiento, conforme lo establece el numeral 72.2 del artículo 72, del Reglamento y modificatorias, en tal sentido no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-DIRESAC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código :	10266962636	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	SILVA CHARCAPE CARLOS ALBERTO	Hora de envío :	23:10:05

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

VISTO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, DECLARADO DESIERTO, EN EL QUE SE ASIGAN UN VALOR ESTIMADO DE S/. 59722.33 PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, SE ESTA VULNERANDO LA Directiva N°001-2019-OSCE/CD DE BASES ESTANDARIZADAS, EN CASO DE SER MYPE SE SOLICITARÁ UNA EXPERIENCIA DE HASTA EL 25% DEL VALOR ESTIMADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: R. CALIFIC Literal: C.1 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

literal a) y b) del Artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, se precisa que el ¿valor estimado¿ no forma parte de la información difundida en la convocatoria, ni de las bases del procedimiento de selección en tal sentido los participantes no pueden tener acceso al mismo, con lo cual el valor estimado no podría ser objeto de consulta u observación a las bases, toda vez que, dicho monto es reservado en caso de servicios, en ese sentido no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-DIRESAC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código :	10266962636	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	SILVA CHARCAPE CARLOS ALBERTO	Hora de envío :	23:10:05

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

VISTO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, DECLARADO DESIERTO, EN EL QUE SE ASIGAN UN VALOR ESTIMADO DE S/. 91042.00 PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SE ESTA VULNERANDO LA Directiva N°001-2019-OSCE/CD DE BASES ESTANDARIZADAS, EN CASO DE SER MYPE SE SOLICITARÁ UNA EXPERIENCIA DE HASTA EL 25% DEL VALOR ESTIMADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 17 Literal: C.1 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal c) Artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas, se precisa que el ¿valor estimado¿ no forma parte de la información difundida en la convocatoria, ni de las bases del procedimiento de selección en tal sentido los participantes no pueden tener acceso al mismo, con lo cual el valor estimado no podría ser objeto de consulta u observación a las bases, toda vez que, dicho monto es reservado en caso de servicios, en ese sentido no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-DIRESAC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código :	20496196695	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	KEOPS MEGACONSTRUCCIONES BIENES & SERVICIOS SRL	Hora de envío :	23:49:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

SOLICITAR TODOS LOS EQUIPOS CON FATURACIÓN, transgrede el inciso a) y b) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225; siendo que estaría modificando las bases estandarizadas.

Agradeceremos contestar de manera puntual y no enfocarse en otros numerales o literales que el Comité desee modificar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas se señala que el texto "todos los equipos con facturación", se suprime del capítulo III, página 30 de las bases, en tal sentido se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se suprime: "todos los equipos con facturación" del capítulo III, página 30 y 43, de las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-DIRESAC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código :	20496196695	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	KEOPS MEGACONSTRUCCIONES BIENES & SERVICIOS SRL	Hora de envío :	23:49:03

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

SOLICITAR TODOS LOS EQUIPOS CON FATURACIÓN, transgrede el inciso a) y b) del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225; siendo que estaría modificando las bases estandarizadas.

Agradeceremos contestar de manera puntual y no enfocarse en otros numerales o literales que el Comité desee modificar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B.1 **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas se señala que el texto "todos los equipos con facturación", se suprime del capítulo III, página 43, de las bases, en tal sentido se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se suprime: "todos los equipos con facturación" del capítulo III, página 43, de las bases.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-DIRESAC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código :	20496196695	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	KEOPS MEGACONSTRUCCIONES BIENES & SERVICIOS SRL	Hora de envío :	23:49:03

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; y siendo que no existió observación y/o consulta alguna en la primera convocatoria a la B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, referente a los 03 TECNICOS MECANICOS.

El Comité de Selección debería solicitar la nulidad del proceso de selección y retrotraer hasta la etapa de formulación de los Términos de Referencia y de esta manera lograr que el área usuaria elabore los TERMINOS DE REFERENCIA conforme a LAS NECESIDADES REQUERIDAS y no pretender cambiarlo sin ninguna AUTORIZACIÓN, lo que vulnera el numeral 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, Artículo 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Alternativamente se presentó el escrito N° 1 con el MAD 8231422 solicitando la nulidad del proceso de selección; en caso de hacer caso omiso, se presentara un nuevo escrito de solicitud de nulidad al titular y al Órgano de Control por las faltas realizadas en el proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.4 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 72.3. y 72.4. del Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas se señala que el comité de selección ha respondido al escrito 1, mediante INFORME N°03-2023-GR.CAJ/DRSC-CMPCFV, y aclara al participante que puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación del procedimiento en curso, conforme lo establece el numeral 72.2 del artículo 72, del Reglamento y modificatorias, en tal sentido no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-DIRESAC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código :	20496196695	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	KEOPS MEGACONSTRUCCIONES BIENES & SERVICIOS SRL	Hora de envío :	23:49:03

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De acuerdo al numeral 72.4. La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen, del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; y siendo que no existió observación y/o consulta alguna en la primera convocatoria a la B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, referente a los 03 TECNICOS MECANICOS.

El Comité de Selección debería solicitar la nulidad del proceso de selección y retrotraer hasta la etapa de formulación de los Términos de Referencia y de esta manera lograr que el área usuaria elabore los TERMINOS DE REFERENCIA conforme a LAS NECESIDADES REQUERIDAS y no pretender cambiarlo sin ninguna AUTORIZACIÓN, lo que vulnera el numeral 72.3. Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone en conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, Artículo 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

Alternativamente se presentó el escrito N° 1 con el MAD 8231422 solicitando la nulidad del proceso de selección; en caso de hacer caso omiso, se presentara un nuevo escrito de solicitud de nulidad al titular y al Órgano de Control por las faltas realizadas en el proceso de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.4 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

numeral 72.3 y 72.4 del Artículo 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación planteada por el participante y tomando en consideración los principios que rigen las contrataciones públicas se señala que el comité de selección ha respondido al escrito 1, mediante INFORME N°03-2023-GR.CAJ/DRSC-CMPCFV, y aclara al participante que puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación del procedimiento en curso, conforme lo establece el numeral 72.2 del artículo 72, del Reglamento y modificatorias, en tal sentido no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - SALUD CAJAMARCA
Nomenclatura : AS-SM-23-2023-DIRESAC-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Ruc/código :	10266962636	Fecha de envío :	09/08/2023
Nombre o Razón social :	SILVA CHARCAPE CARLOS ALBERTO	Hora de envío :	23:58:31

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

en el literal B.1 y B.2 De acuerdo al PRONUNCIAMIENTO N°108-2018/OSCEDGR- SIRC en el que indica que, por lo que no debe solicitarse documentación adicional a esta

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B.1 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El participante debe ser mas diligente al momento de realizar su observacion, ya que puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación del procedimiento, conforme lo establece el numeral 72.2 del artículo 72, del Reglamento y modificatorias, en tal sentido no se acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna